

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

103**MADRID NÚMERO 29****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña Mónica de Celada Pérez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 29 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.435 de 2010 de este Juzgado de lo social, sentencia número 490 de 2011, seguidos a instancias de don Segundo Vicente Rumizaca Tamay, contra las empresas “Gestión Encofrados, Sociedad Limitada”, y “Lubasa, Sociedad Anónima”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo

Que estimando la pretensión principal contenida en la demanda formulada por don Segundo Vicente Rumizaca Tamay, contra “Gestión Encofrados, Sociedad Limitada”, y “Lubasa, Sociedad Anónima”, siendo parte interesada el Fondo de Garantía Salarial, condeno a la empresa “Gestión Encofrados, Sociedad Limitada”, como responsable principal, a abonar al actor la suma de 5.944,59 euros, más el 10 por 100 de interés anual de demora desde la fecha de interposición de la papeleta de conciliación. Y estimando en parte la demanda dirigida frente a la empresa “Lubasa, Sociedad Anónima”, la condeno como responsable solidaria al abono de la suma a que asciende el importe de la deuda salarial generada en los meses de septiembre y octubre de 2008 por importe de 1.614,44 euros.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150 euros en la cuenta abierta en “Banco Español de Crédito” (“Banesto”), de la calle Orense, número 19, de Madrid, a nombre de este Juzgado con el número 2802 (1435/2010), acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta en “Banco Español de Crédito” (“Banesto”), de la calle Orense, número 19, de Madrid, a nombre de este Juzgado con el número 2808 (1435/2010), la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Gestión Encofrados, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 17 de noviembre de 2011.—La secretaria judicial (firmado).

(03/40.043/11)